

RESOLUCION de la Confederacion Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra abastecimiento de agua a la zona de Dos Hermanas. Polo de Desarrollo Industrial de Sevilla. Término municipal de Dos Hermanas (Sevilla).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 325-SE que se tramita con motivo de las obras abastecimiento de agua a la zona de Dos Hermanas, Polo de Desarrollo Industrial de Sevilla. Término municipal de Dos Hermanas (Sevilla);

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 28 de febrero de 1968, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 4 de marzo de 1968 y en el periódico «El Correo de Andalucía» de fecha 22 de febrero de 1968, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Dos Hermanas, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que se han presentado dos reclamaciones: una de don José Blanco Benítez y otra de don Joaquín Hernández Sampón, en su nombre y en el de don Antonio Fernández Medina, solicitando la rectificación de linderos de las fincas de su propiedad incluidas en la relación de interesados;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación en su caso y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 15 de mayo de 1968.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—3.230-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de marzo de 1968 por la que se lleva a cabo la expropiación forzosa del derecho de arrendamiento del local situado en la planta baja de la Casa «Mina-Zulota», de Fuenterrabía (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 7 de marzo de 1968 se acordó la declaración de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, del derecho de arrendamiento del local situado en la planta baja de la Casa «Mina-Zulota», de Fuenterrabía (Guipúzcoa), enclavada en el conjunto monumental del casco antiguo de la ciudad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, procede adoptar las medidas necesarias para la declaración de expropiación y designación a que se refieren los artículos 76 de la Ley y 92 de su Reglamento.

En su consecuencia, este Ministerio ha acordado:

1.º Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 se lleve a cabo la expropiación forzosa del derecho de arrendamiento del local situado en la planta baja de la Casa «Mina-Zulota», de Fuenterrabía (Guipúzcoa), enclavada en el conjunto monumental del casco antiguo de la ciudad.

2.º Que antes de resolver sobre la necesidad de la ocupación se cumplan los requisitos establecidos en el capítulo segundo, título II, del Reglamento, publicándose al efecto las correspondientes relaciones a través del Gobierno Civil de la provincia de Guipúzcoa y concediéndose al interesado los derechos establecidos en las expresadas disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se nombran los Jurados de las exposiciones de obras de alumnos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla.

De acuerdo con la base IX de la convocatoria de exposiciones de obras originales de los alumnos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, por Resolución de 20 de abril último, y a fin de juzgar los certámenes y elevar la oportuna propuesta para la adjudicación de los premios, según establece la base VII de la convocatoria expresada,

Esta Dirección General ha resuelto designar para cada Escuela los siguientes Jurados calificadores:

«San Fernando», de Madrid

Presidente: Don Luis Alegre Núñez.

Miembros: Don Joaquín Gurruchaga Fernández (Historia del Arte), don Enrique Pérez Comendador (Escultura), don Antonio Guijarro Gutiérrez (Pintura) y don Pedro Mozoz Martínez (Dibujo).

Suplentes: Don Manuel López-Villaseñor y don Victoriano Pardo Galindo.

«San Jorge», de Barcelona

Presidente: Don Francisco Ribera Gómez.

Miembros: Don Luis Muntané Muns (Pintura), doña Luisa Granero Sierra (Escultura), don José Mestres Cabanes (Dibujo) y don Antonio García Morales (Pintura).

Suplentes: Don Miguel Farré Albagés y don Jesús Molina García.

«San Carlos», de Valencia

Presidente: Don Felipe María Garín y O. de Taranco.

Miembros: Don Enrique Giner Canet (Grabado), doña Rosario García Gómez (Dibujo), don Genaro Lahuerta López (Pintura), don Manuel Silvestre Montesinos (Escultura).

Suplentes: Don Francisco Baños Martos y don José Ros Ferrándiz.

«Santa Isabel de Hungría», de Sevilla

Presidente: Don Antonio Sancho Corbacho.

Miembros: Don Jesús Fernández Barrios (Grabado), don Sebastián García Vázquez (Dibujo), don Antonio Gavra Alba (Escultura) y don Armando del Río Llabona (Pintura).

Suplentes: Don Francisco Maireles Vela y don Miguel Pérez Aguilera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de mayo de 1968.—El Director general, Gratiniano Nieto.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Juan Castrejón Moreno.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Juan Castrejón Moreno, y

Resultando que el Consejo Rector del Boletín Oficial del Estado ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Castrejón Moreno, Conserje de la citada Entidad, en la que ha prestado servicios ininterrumpidos durante cincuenta años con la máxima laboriosidad y conducta ejemplar;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Castrejón Moreno las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asun-

tos Generales, ha acordado conceder a don Juan Castrejón Moreno la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Montepío de Previsión Lucas Urquijo del Personal de la Sociedad Hidroeléctrica Española», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío de Previsión Lucas Urquijo del Personal de la Sociedad Hidroeléctrica Española» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 29 de septiembre de 1943 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 3;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío de Previsión Lucas Urquijo del Personal de la Sociedad Hidroeléctrica Española», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 3, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de abril de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de Previsión Lucas Urquijo del Personal de la Sociedad Hidroeléctrica Española».—Madrid.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 1078/1968, de 24 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Rafael García Mata.

Queriendo dar una muestra de mi aprecio a don Rafael García Mata,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural sobre declaración de puesta en riego de la zona regable por el canal de Villagonzalo (Salamanca).

Finalizada la construcción de las correspondientes obras y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Colonización de Zonas Regables de 21 de abril de 1949, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la «puesta en riego» de la totalidad de la zona regable por el canal de Villagonzalo, en la provincia de Salamanca, que a continuación se cita:

	Hectáreas útiles
Sector I	751
Sector II	2.283
Sector III	1.611
Sector IV	765
Total	5.410

Por este Instituto se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan a la superficie que se declara «puesta en riego». Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiera lugar, deberá ser reintegrado por los propietarios de las fincas afectadas por quintas partes al término de los cinco años siguientes a la declaración de «puesta en riego».

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de las tierras afectadas a los efectos previstos en los artículos 26, 27 y 29 de la referida Ley de 21 de abril de 1949, modificados por la de 14 de abril de 1962, en especial en lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción bruta vendible por hectárea de 30 quintales métricos de trigo establecido en el plan general de colonización aprobado por Decreto de 5 de mayo de 1954.

Madrid, 22 de mayo de 1968.—El Subdirector general, Odón Fernández Lavandera.—2.790-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural sobre declaración de puesta en riego de varios sectores de la zona regable por el canal de Cacin (Granada).

Finalizada la construcción de las correspondientes obras y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Colonización de Zonas Regables de 21 de abril de 1949, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la «puesta en riego» de los sectores o fracciones de la zona regable por el canal de Cacin, en la provincia de Granada, que a continuación se citan:

	Hectáreas útiles
Sector III	827
Sector IV	1.047
Sector V	1.217
Sector VI	993
Total	4.084

Por este Instituto se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan a la superficie que se declara «puesta en riego». Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiera lugar, deberá ser reintegrado por los propietarios de las fincas afectadas por quintas partes al término de los cinco años siguientes a la declaración de «puesta en riego».

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de las tierras afectadas a los efectos previstos en los artículos 26, 27 y 29 de la referida Ley de 21 de abril de 1949, modificados por la de 14 de abril de 1962, en especial en lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción bruta vendible por hectárea de 45 quintales métricos de trigo establecido en el plan general de colonización aprobado por Decreto de 7 de septiembre de 1954.

Madrid, 22 de mayo de 1968.—El Subdirector general, Odón Fernández Lavandera.—2.791-A.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 21 de mayo de 1968 por la que se concede el derecho a percibir «asistencias» a los miembros de la Comisión de Contratación para la aplicación en este Ministerio de la Ley de Contratos del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Dietas, aprobado por Decreto-Ley de 7 de julio de 1949, se concede a los miembros de la Comisión de Contratación para la aplicación en este Ministerio de la Ley de Contratos del Estado el derecho a percibir «asistencias», en la cuantía de 125 pesetas el Presidente y Vicepresidente, y de 100 los Representantes, siempre que se cumpla la condición establecida en el párrafo tercero del artículo 23 del citado Reglamento y con cargo al capitulado correspondiente del presupuesto en vigor.

Madrid, 21 de mayo de 1968.

LACALLE